



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 45 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 06 MAR. 2025

### VISTOS:

El expediente administrativo, iniciado con escrito S/N con número de registro 026-2024065301 de fecha 20 de febrero de 2025, constituido por Informe N° 016-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Auto Directoral N° 066-2025-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 058-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1336 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, establece que: Por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

Que, a fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

Que, en el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; en tal sentido:

- el Artículo 15° se menciona a cerca de la modificación lo siguiente:  
La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.  
-el Artículo 16° de la misma norma se establecen los Supuestos de modificación y documentación pertinente; en el presente caso, específicamente en el numeral 16.5 Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero. - Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 45 -2025-GRSM/DREM

resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.

Que, Mediante escrito S/N con registro Nº 026-2024065301 de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor Lucio Jara Quiroz identificado con DNI Nº 19402190, con RUC Nº 10194021904, solicita la modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código Nº 010296519. Modificación por extinción.

Que, conforme se aprecia en el Informe Nº 016-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifiesta que de la evaluación realizada a la documentación presentada por Lucio Jara Quiroz y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Concluye que, la solicitud de modificación de los datos del derecho en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo Nº 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR		
Derecho Minero:	OSO DOS	Derecho Minero:	ROMALDO ESPERANZA
Código Único:	010045106	Código Único:	010296519
Ubicación	Ubicación		
Distrito:	Tayabamba	Distrito:	Shunte
Provincia:	Pataz	Provincia:	Tocache
Departamento:	La Libertad	Departamento:	San Martín

Que, mediante el Informe Legal Nº 058-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 06 de marzo de 2025, se concluyó aprobar, la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código Nº 010296519, solicitada por Lucio Jara Quiroz con R.U.C. N 10194021904; de conformidad con los artículos 15° y 16° numeral 16.5 del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-EM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1336, Decreto Supremo Nº 018-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR.



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral Regional

Nº 45 -2025-GRSM/DREM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, solicitada por Lucio Jara Quiroz con R.U.C. N 10194021904; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 016-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 20 de febrero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma; quedando esta modificación prescrita de la siguiente manera: DEL DERECHO MINERO OSO DOS CON CÓDIGO ÚNICO N° 010045106, UBICADO EN EL DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD AL DERECHO MINERO ROMALDO ESPERANZA CON CÓDIGO ÚNICO N° 010296519, UBICADO EN EL DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA DE TOCAHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR** que, Lucio Jara Quiroz, se encuentra facultado de realizar actividades mineras de exploración y/o explotación de minerales dentro de las áreas de la concesión minera ROMALDO ESPERANZA con Código Único 010296519, por encontrarse considerada dentro del Proceso de Formalización Minera Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.drmsm.gob.pe](http://www.drmsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrate y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. JOSE ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



Gobierno Regional  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### INFORME N° 016-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN

RECIBIDO

20 FEB 2025

CONTROL INTERNO  
Hora: 04:00..... Firma: C.J.

A : Ing. José Enrique Celis Escudero.  
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Solicitud de modificación de los datos del derecho minero respecto a la inscripción del Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Lucio Jara Quiroz.

Referencia : Escrito S/N con registro N° 026-2024065301 27/12/2024

Fecha : Moyobamba, 20 de febrero de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

#### I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito S/N con registro N° 026-2024065301 de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor Lucio Jara Quiroz identificado con DNI N° 19402190, con RUC N° 10194021904, solicita la modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519. Modificación por extinción.

#### II. MARCO NORMATIVO

2.1. **Decreto Supremo N° 018-2017-EM.** Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

##### Artículo 15.- Modificación

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

...

##### Artículo 16.- Supuestos de modificación y documentación pertinente

...

**16.5** Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero. - Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.

#### III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)

#### a) Datos del titular minero o administrado

- Razón Social\* : LUCIO JARA QUIROZ  
- RUC\* : 10194021904  
- DNI\* : 19402190  
- Actividad Económica \* : Principal - 0729 - extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos  
- Estado\* : Activo  
- Representante\* : --  
- Dirección : Anexo Nuevo Progreso S/N, distrito Tayabamba, provincia de Pataz, departamento La Libertad  
- Notificación electrónica \*\* : jaraquirozlucio@gmail.com

\* Datos extraídos de la web de la SUNAT

\*\* solo para efectos de la presente

#### b) Datos del derecho minero

- Derecho Minero : OSO DOS  
- Código : 010045106  
- Titular : MINERA QUILCA S.A.C.  
- Tipo de sustancia : Metálica  
- Has. Formuladas : 1000  
- Procedimiento : Titulado (Concesión)  
- Situación : Extinguido  
- Ubicación  
    ○ Distrito : Tayabamba  
    ○ Provincia : Pataz  
    ○ Departamento : La Libertad

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM OSO DOS

Punto	Coordenadas UTM PSAD-56 18S		Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte	Este	Norte
1	275000.00	9064000.00	274774.11	9063635.48
2	280000.00	9064000.00	279774.08	9063635.54
3	280000.00	9062000.00	279774.07	9061635.51
4	275000.00	9062000.00	274774.10	9061635.46

Fuente: INGEMMET.

#### c) Datos de la actividad minera declarada en el REINFO

LUCIO JARA QUIROZ declara desarrollar actividad minera de explotación:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10194021904	JARA QUIROZ LUCIO	010045106	OSO DOS	SAN MARTÍN	TOCACHE	SHUNTE	VIGENTE

Fuente: REINFO.

## IV. VERIFICACIÓN EN CAMPO

Con fecha 23 de enero de 2025, se realizó la verificación en campo de la actividad declarada por el monero informal Lucio Jara Quiroz.

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De acuerdo con el Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, el administrado desarrolla actividad minera de extracción en las coordenadas UTM WGS 84 Este: 278570; Norte: 9061909, que actualmente recaen sobre el derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín.

## V. ANÁLISIS

Lucio Jara Quiroz con RUC N° 10194021904, solicita la modificación de los datos del derecho minero de su inscripción en el REINFO. Derecho minero OSO DOS con código N° 010045106 a derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, modificación por extinción, conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM.

## Requisitos para modificación por extinción

Requisitos, numeral 16.5 artículo 16 D.S. N° 018-2017-EM		Cumple	
		SI	NO
a)	<b>Escrito exponiendo la situación de extinción:</b>  - El administrado presento, escrito S/N con registro N° 026-2024065301 de fecha 27 de diciembre de 2024. - El escrito indica la Resolución Presidencial N° 142-2017-INGEMMET/PCD de fecha 17 de octubre de 2021, en la cual se declara la caducidad de la concesión minera OSO DOS.	X	

- 
- De la consulta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, base de datos del REINFO, Lucio Jara Quiroz se encuentra registrado, en el Derecho Minero OSO DOS.
  - Mediante Resolución Presidencial N° 142-2017-INGEMMET/PCD de fecha 17 de octubre de 2021, se declara la caducidad por le no pago oportuno del derecho de vigencia de los años 2016 y 2017 de 3726 derechos mineros incluida la concesión minera OSO DOS con código N° 010045106 Lo cual puede ser visualizado en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
  - Mediante Resolución de Presidencia N° 5594-223-INGEMMET/PCD/PM de fecha 19 de diciembre de 2023, se otorgó el título de concesión minera ROMALDO ESPERANZA, con código N° 010296519 la cual se encuentra vigente según se puede verificar en Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. Precisar que las coordenadas UTM tomadas durante la inspección de verificación el jueves 23 de enero de 2025, éstas se encontrarían dentro del presente derecho minero.
  - De la documentación presentada por Lucio Jara Quiroz con RUC N° 10194021904, se verifica que cumple con los requisitos para la modificación del derecho minero en el registro integral de formalización minera por extinción conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

## DICE:

Derecho Minero: OSO DOS  
Código Único: 010045106  
Ubicación  
    Distrito: Tayabamba  
    Provincia: Pataz  
    Departamento: La Libertad



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### DEBE DECIR:

Derecho Minero: ROMALDO ESPERANZA  
Código Único: 010296519  
Ubicación  
    Distrito: Shunite  
    Provincia: Tocache  
    Departamento: San Martín

### VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por **Lucio Jara Quiroz** y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye:

- La solicitud de modificación de los datos del derecho en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:

DICE		DEBE DECIR	
Derecho Minero:	OSO DOS	Derecho Minero:	ROMALDO ESPERANZA
Código Único:	010045106	Código Único:	010296519
Ubicación		Ubicación	
Distrito:	Tayabamba	Distrito:	Shunite
Provincia:	Pataz	Provincia:	Tocache
Departamento:	La Libertad	Departamento:	San Martín

### VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, presentada por Lucio Jara Quiroz con R.U.C. N 10194021904.

Es cuanto cumple con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Manolo Rodríguez Mendoza  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 102997

Adjunto

- Informe N° 010-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM.
- Escrito S/N registro N° 026-2024065301 de fecha 27 de diciembre de 2024.
- Resumen de derecho minero OSO DOS.
- Resumen de derecho minero ROMALDO ESPERANZA.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## AUTO DIRECTORAL N° 66 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 20 FEB. 2025

Visto el Informe N° 016-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo recomendado, se requiere al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir del informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, solicitada por Lucio Jara Quiroz con R.U.C. N 10194021904.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Solicito modificación de los datos del Derecho Minero respecto a la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO**

Señor  
Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
Director Regional de Energía y Minas San Martín  
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247  
Moyobamba.-



Yo, Lucio Jara Quiroz, identificado con DNI N° 19402190, con RUC N° 10194021904, con domicilio en Anexo Nuevo Progreso S/N, distrito de Tayabamba, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, correo electrónico jaraquiroz@outlook.com, celular 974263318, a Ud., respetuosamente digo:

1. Solicito modificación de los datos del Derecho Minero respecto a la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, por extinción del Derecho Minero, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 18-2017-EM, para lo cual detallo lo siguiente:
  - 1.1. Me acogí al proceso de Formalización Minera Integral con RUC N° 10194021904, para formalizar mi actividad minera de explotación de oro y plata ubicada en la concesión minera OSO DOS con código N° 010045106, ubicada en el Sector Mulatambo, distrito de Shunite, provincia de Tocache, departamento de San Martín.
  - 1.2. El 17 de octubre de 2017 se emite la Resolución de Presidencia N° 142-2017-INGEMMET/PCD, donde se resuelve declarar la caducidad por el no pago oportuno del derecho de vigencia correspondiente a los años 2016 y 2017 de 3726 derechos mineros, dentro de los cuales se encuentra la concesión minera OSO DOS de código N° 010045106, de titular Minera Quilca S.A.C., de sustancia metálica en las coordenadas siguientes:
- 1.3. La actividad minera de explotación que vengo realizando se encuentra actualmente ubicada en la concesión minera ROMALDO ESPERANZA, que con

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	Pase a : T.S. Director Regional
Para : Agencias Asociadas	Fecha : 02-01-2025
Firma :	DIRECTOR REGIONAL

Vértice	Coordenadas UTM PASAD56		Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9 064 000 .00	275 000 .00	9 063 635 .48	274 774 .11
2	9 064 000 .00	280 000 .00	9 063 635 .54	279 774 .08
3	9 062 000 .00	280 000 .00	9 061 635 .51	279 774 .07
4	9 062 000 .00	275 000 .00	9 061 635 .46	274 774 .10

Fuente: Resumen Derecho minero OSO DOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Jurién y Ayacucho"

fecha 19 de diciembre de 2023 se emite la Resolución de Presidencia N° 5594-2023-INGEMMET/PE/PM con el cual se otorga el título de concesión minera ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, ubicado en el distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, cuyo titular es Bryce Luis Alexander Bueno Sarmiento, sustancia metálica, delimitado en las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
1	9 062 000 .00	278 000 .00
2	9 062 000 .00	279 000 .00
3	9 061 000 .00	279 000 .00
4	9 061 000 .00	278 000 .00

Fuente: Resumen Derecho minero ROMALDO ESPERANZA

1.4. Al respecto, solicito a usted señor director la modificación de los datos del Derecho Minero respecto a la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, por extinción del Derecho Minero, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 18-2017-EM, según el siguiente detalle:

DATOS DEL DERECHO MINERO ANTERIOR	DATOS DEL MDERECHO MINERO ACTUAL
NOMBRE: <b>OSO DOS</b>	NOMBRE: <b>ROMALDO ESPERANZA</b>
CODIGO: <b>010045106</b>	CODIGO: <b>010296519</b>
DEPARTAMENTO: <b>LA LIBERTAD</b>	DEPARTAMENTO: <b>SAN MARTIN</b>
PROVINCIA: <b>PATAZ</b>	PROVINCIA: <b>TOCACHE</b>
DISTRITO: <b>TAYABAMBA</b>	DISTRITO: <b>SHUNTE</b>
SITUACION: <b>EXTINGUIDO</b>	SITUACION: <b>VIGENTE</b>
SUSTANCIA: <b>METALICA</b>	SUSTANCIA: <b>METALICA</b>
ZONA: <b>18</b>	ZONA: <b>18</b>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo expuesto a Ud. señor director, solicito acceder a mi petición por encontrarse conforme a ley.

Tocache, 27 de diciembre de 2024



Lucio Jara Quiroz  
DNI 19402190

**Adjunto:**

- Copia DNI
- Copia de Resolución de Presidencia N° 142-2017-INGEMMET/PCD
- Resumen Derecho minero OSO DOS
- Copia de Resolución de Presidencia N° 5594-2023-INGEMMET/PE/PM
- Resumen Derecho minero ROMALDO ESPERANZA

## **RESUMEN DEL DERECHO MINERO**

### Datos Generales

Código	010045106	Nombre	OSO DOS
Fecha de Formulación	03/01/2006	Situación	EXTINGUIDO
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Has. Formuladas	1,000.00	Sustancia	METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	UADA-ARCHIVO CENTRAL desde el 09/05/2024		

### Titular Referencial

<u>Tipo</u>	<u>Nombre de Razón Social</u>	<u>Dirección</u>	<u>% Participación</u>
JURIDICO	MINERA QUILCA S.A.C.	AV. TRINIDAD MORAN N° 821	100

### Demarcaciones

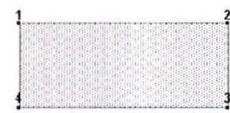
<u>Departamento</u>	<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA

### Cartas

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Zona UTM</u>
17-I	TAYABAMBA	18
17-J	TOCACHE NUEVO	18

### Coordenadas UTM PSAD56      Coordenadas WGS84

<u>Vertice</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>
1	9,064,000.00	275,000.00	9,063,635.48	274,774.11
2	9,064,000.00	280,000.00	9,063,635.54	279,774.08
3	9,062,000.00	280,000.00	9,061,635.51	279,774.07
4	9,062,000.00	275,000.00	9,061,635.46	274,774.10



### Pagos

<u>Nro. Recibo</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Concepto</u>
2660500700015	US \$/ 3,000.0	29/12/2005	070361884426	SCOTIABANK PERÚ S.A.A	Vigencia
23905475	S/ 340.00	29/12/2005	0000282715	LA NACION	Tramite

### Resoluciones

<u>Nro. Resolución</u>	<u>Fec. Resolución</u>	<u>Decisión</u>	<u>Plazo</u>
000142-2017-INGEMMET/PCD	17/10/2017	CADUCIDAD - N.P. DE VIGENCIA	15 dias
000807-2006-INACC/J	06/03/2006	CONCESION MINERA	15 dias

DGCM	18/01/2006	RECTIFICACIONES DE OFICIO DEMARCACION DEL PETITORIO	
DGCM	18/01/2006	EXPIDASE LOS CARTELES	30 dias

---

**Escritos**

<i>Escrito</i>	<i>Sede</i>	<i>Trámite</i>	<i>F. Presentación</i>	<i>Contenido</i>	<i>Razon Social</i>
0100770123T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	27/11/2023	AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A DIRECCION ELECTRONICA	COMPAÑIA MINERA CARAVELI S.A.C.
0100227216D	LIMA	DOCUMENTO	30/03/2016	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100209516D	LIMA	DOCUMENTO	18/03/2016	ACREDITA PAGO DE PENALIDAD	MINERA QUILCA S.A.C.
0100168115D	LIMA	DOCUMENTO	05/03/2015	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100165515D	LIMA	DOCUMENTO	05/03/2015	ACREDITA PAGO DE PENALIDAD	MINERA QUILCA S.A.C.
0100364814D	LIMA	DOCUMENTO	24/06/2014	ACREDITA PAGO DE PENALIDAD	MINERA QUILCA S.A.C.
0100238712D	LIMA	DOCUMENTO	10/04/2012	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100117511D	LIMA	DOCUMENTO	03/03/2011	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100106410D	LIMA	DOCUMENTO	17/02/2010	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100106810D	LIMA	DOCUMENTO	17/02/2010	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100281709D	LIMA	DOCUMENTO	15/06/2009	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100442708D	LIMA	DOCUMENTO	17/06/2008	ACREDITA PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	MINERA QUILCA S.A.C.
0100104206T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	06/02/2006	ADJ. PUBLICACION : DIARIO LOCAL	MINERA QUILCA S.A.C.
0100093206T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	30/01/2006	ADJ. PUBLICACION: EL PERUANO	MINERA QUILCA S.A.C.

## RESUMEN DEL DERECHO MINERO

### Datos Generales

Código	010296519	Nombre	ROMALDO ESPERANZA
Fecha de Formulación	04/11/2019	Situación	VIGENTE
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Has. Formuladas	100.00	Sustancia	METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	UADA-DIGITALIZACION desde el 17/02/2025		

### Titular Referencial

<u>Tipo</u>	<u>Nombre de Razón Social</u>	<u>Dirección</u>	<u>% Participación</u>
NATURAL	BRYCE LUIS ALEXANDER BUENO SARMIENTO		100

### Demarcaciones

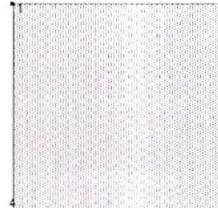
<u>Departamento</u>	<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE

### Cartas

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Zona UTM</u>
17-I	TAYABAMBA	18

### Coordenadas WGS84

<u>Vertice</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>
1	9,062,000.00	278,000.00
2	9,062,000.00	279,000.00
3	9,061,000.00	279,000.00
4	9,061,000.00	278,000.00



### Pagos

<u>Nro. Recibo</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Concepto</u>
001-0045527	S/ 420.00	21/10/2019	CAJA	CAJA	Tramite
2430500700023	US \$/ 300.00	21/10/2019	070362957784	SCOTIABANK PERÚ S.A.A	Vigencia

### Resoluciones

<u>Nro. Resolución</u>	<u>Fec. Resolución</u>	<u>Decisión</u>	<u>Plazo</u>
005594-2023- INGEMMET/PE/PM DCM	19/12/2023 06/06/2023	CONCESION MINERA EXPIDASE LOS CARTELES SIN REDUCCION	15 dias 30 dias

DCM	16/05/2022	IMPROCEDENTE LO SOLICITADO RECURSO DE OPOSICION	15 dias
DCM	18/12/2019	OFICIESE- MINISTERIO DE CULTURA	0 dias

---

**Escritos**

<u>Escrito</u>	<u>Sede</u>	<u>Trámite</u>	<u>E. Presentación</u>	<u>Contenido</u>	<u>Razon Social</u>
0100191524D	LIMA	DOCUMENTO	22/08/2024	ANOTACIONES DE INSCRIPCION	SUNARP
0100531524T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	22/08/2024	CAMBIO DE TITULAR	BRYCE LUIS ALEXANDER BUENO SARMIENTO
0100693023T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	26/10/2023	SUBSANACION DE REQUERIMIENTOS (CAMBIO DE NOMBRE, RUC, ESTADO CIVIL, DATOS CÓNYUGE)	CARLOS ROMALDO YLLATUPA FERNANDEZ
0100515123T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	16/08/2023	ADJ. PUBLICACION: EL PERUANO Y DIARIO LOCAL	CARLOS ROMALDO YLLATUPA FERNANDEZ
0100734122T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	30/09/2022	SOLICITA CONTINUAR CON EL TRAMITE/TENER PRESENTE	CARLOS ROMALDO YLLATUPA FERNANDEZ
0100339821T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	23/06/2021	OFICIO REMITE INFORMACION	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
0100110221T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	18/03/2021	OFICIO REMITE INFORMACION	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
0100166920T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	26/02/2020	OFICIO REMITE INFORMACION	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
0100110720T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	06/02/2020	OFICIO REMITE INFORMACION	MINISTERIO DE CULTURA - DIRECCION DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE
0100065920T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	23/01/2020	OFICIO REMITE NOTIFICACION	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
0100037820T	LIMA	TRAMITE P.O.M.	14/01/2020	CAMBIO DE DOMICILIO	CARLOS ROMALDO YLLATUPA FERNANDEZ



Gobierno Regional  
San Martín

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 058-2025-GRSM/DREM/AEFA

A : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre

Asunto : Opinión Legal sobre la solicitud de modificación de los datos del derecho minero respecto a la inscripción del Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Lucio Jara Quiroz.

Referencia : - Informe N° 016-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM  
- Auto Directoral N° 066-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 06 de marzo de 2025.



Me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES



Mediante auto directoral N° 066-2025-DREM-SM/D, de fecha 20 de febrero de 2025, se requiere al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, emitir el informe legal correspondiente sobre la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, solicitada por Lucio Jara Quiroz con R.U.C. N 10194021904.

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante escrito S/N con registro N° 026-2024065301 de fecha 27 de diciembre de 2024, el señor Lucio Jara Quiroz identificado con DNI N° 19402190, con RUC N° 10194021904, solicita la modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519. Modificación por extinción.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedural** establecido en el numeral 1.8º del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “*La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe*”.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la



## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: “La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.

El Decreto Legislativo N° 1336 establece disposiciones para el proceso de formalización minero integral; en tal sentido el Artículo 10° establece la Modificación de la declaración respecto del derecho minero por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

A fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

En el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minero Integral; en tal sentido:

- el Artículo 15° se menciona a cerca de la modificación lo siguiente:

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

-el Artículo 16° de la misma norma se establecen los Supuestos de modificación y documentación pertinente; en el presente caso, específicamente en el numeral 16.5 Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero. - Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

La modificación a que se sujetta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 016-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Ingeniero MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifiesta que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Lucio Jara Quiroz y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Concluye que, la solicitud de modificación de los datos del derecho en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DICE	DEBE DECIR		
Derecho Minero:	OSO DOS	Derecho Minero:	ROMALDO ESPERANZA
Código Único:	010045106	Código Único:	010296519
Ubicación		Ubicación	
Distrito:	Tayabamba	Distrito:	Shunte
Provincia:	Pataz	Provincia:	Tocache
Departamento:	La Libertad	Departamento:	San Martín

### IV. CONCLUSIÓN.

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito **opina aprobar**, la modificación de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero OSO DOS con código 010045106 al derecho minero ROMALDO ESPERANZA con código N° 010296519, solicitada por Lucio Jara Quiroz con R.U.C. N 10194021904; de conformidad con los artículos 15° y 16° numeral 16.5 del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



  
Abg. Alejandro E. Flores Alegre  
ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403